



CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO DIRIGIDAS A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL CAMPUS
UNIVERSITARIO DE MIRANDA DE EBRO
CURSO 2025/2026

En el curso 2023-2024 se inició el Grado en Tecnologías Digitales para la Empresa-Mención Dual en el Campus Universitario de Miranda de Ebro. Para facilitar esta puesta en marcha se convocaron ayudas para estudiantes de la Universidad de Burgos que se matricularan en este curso inicial del Campus.

La puesta en marcha del Campus Universitario de Miranda de Ebro debe desempeñar un papel crucial en el impulso del desarrollo local, fortaleciendo la oferta educativa, ofrecer nuevas oportunidades de formación superior y contribuir a retener el talento local. En definitiva, los estudios del Campus Universitario de Miranda de Ebro deben ser un catalizador para el crecimiento sostenible y equilibrado de la región y por ello la Universidad de Burgos debe facilitar estos cursos iniciales de dicho campus.

Con este motivo, el Vicerrectorado de Estudiantes convoca 25 ayudas para estudiantes de la Universidad de Burgos que en el curso 2025-2026 se encuentren matriculados en el Grado en Tecnologías Digitales para la Empresa - Mención Dual del Campus Universitario de Miranda de Ebro. Dicho grado tiene 25 plazas.

BASES

1.- OBJETO

Ayudas para cubrir el 50% de los gastos de matrícula de los estudiantes de la UBU que comiencen sus estudios en el Grado en Tecnologías Digitales para la Empresa - Mención Dual, del Campus Universitario de Miranda de Ebro para el curso 2025-2026, y que no hayan recibido o sean susceptibles de recibir otro tipo de ayudas con el mismo fin (ayudas al estudio del MEC o similares).

2.- IMPORTE TOTAL DE LA CONVOCATORIA

El importe máximo de las ayudas a adjudicar será de **13.500 €** y será con cargo a la aplicación presupuestaria **117-332AF-481**.

La adjudicación de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico de 2026 en la citada aplicación presupuestaria

3.- SOLICITANTES

Estudiantes de la Universidad de Burgos que comiencen sus estudios en el curso académico 2025/2026 en el Grado en Tecnologías Digitales para la Empresa - Mención Dual.

4- CONDICIONES GENERALES DE LAS AYUDAS

Cada ayuda será del 50% del importe de los créditos o asignaturas de los que se encuentre matriculado el estudiante en el 2025/2026 en primera matrícula. El importe será el establecido para dichos precios en el Decreto 8/2024 de 30 de mayo, por el que se fijan los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ SARA	13-06-2025 11:29:22
SELLO DE UNIVERSIDAD	23-06-2025 09:35:50





conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y por servicios complementarios en las Universidades Públicas de Castilla y León para el año académico 205/2026.

El abono de estas ayudas se realizará a partir de enero de 2026.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La [solicitud](#) se deberá cumplimentar y presentarse por cualquiera de las siguientes maneras:

1. Preferentemente a través de la sede electrónica la Universidad de Burgos <https://sede.ubu.es/catalogo/OTRASA/> eligiendo en el catálogo de trámites: BECAS Y AYUDAS. A la sede electrónica deberá acceder con certificado digital, o DNI electrónico y tener instalado autofirma o mediante firma con doble factor de autenticación. Si no posee certificado digital puede consultar el modo de obtenerlo en la página web.
2. Presencialmente en el registro general (Edificio de Administración y Servicios, C/ Don Juan de Austria, 1) o en los registros auxiliares de la Universidad de Burgos (Secretarías Administrativas de los Centros) debiendo personarse el estudiante que solicita la beca presencialmente y acreditándose con su documento nacional de identidad.
3. Por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León **hasta el 30 de septiembre de 2025.**

6.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Las solicitudes deberán acompañarse del DNI.

7.-INCOMPATIBILIDAD

La presente ayuda no se concederá a quienes tengan derecho a cualquier tipo de ayuda destinada al mismo fin.

8.-TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente administrativo se realizará por la Unidad de Información, Orientación y Promoción del Estudiante del Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria.

La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Selección formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Vicerrectora de Estudiantes o persona en quien delegue.
- Vicepresidente: Jefe de Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria.
- Vocal: Vicerrector de Docencia y Digitalización.
- Secretaria: Funcionaria de la Unidad de Información, Orientación y Promoción del Estudiante.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ SARA	13-06-2025 11:29:22
SELLO DE UNIVERSIDAD	23-06-2025 09:35:50





9.- VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Selección, quien elaborará un informe.

Visto el informe elevado por la Comisión, la Unidad de Información, Orientación y Promoción del Estudiante, elevará propuesta de resolución al Rector y se procederá a la adjudicación provisional de las ayudas.

Frente a esta resolución provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente a su publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la adjudicación definitiva de las ayudas mediante Resolución del órgano competente, estableciéndose los recursos que procedan.

10.- PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Las resoluciones provisional y definitiva con la relación de beneficiarios se publicarán en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos.

11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver será de 1 de mes desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución, se podrá entender desestimadas las solicitudes.

Contra la resolución de adjudicación que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o cualquier otro recurso que estime más procedentes

12.- BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Resolución de 18 de diciembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publican las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas de la Universidad de Burgos (BOCYL 15 de enero de 2020), las bases reguladoras de dicha resolución son aplicables a esta convocatoria.

13.- BASE NACIONAL DE DATOS DE SUBVENCIONES

La presente convocatoria, las concesiones y los pagos se publicarán en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

14.- EXENCIÓN DEL IRPF

La presente ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, apartado 10 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio es una beca que se encuentra esta exenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ SARA	13-06-2025 11:29:22
SELLO DE UNIVERSIDAD	23-06-2025 09:35:50





15.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Burgos, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión de la ayuda

16.- INTERPRETACIÓN

Se faculta a la Comisión de Selección para interpretar todas aquellas circunstancias que concurren en las solicitudes y no queden reflejadas en la convocatoria.

Burgos, a fecha de firma electrónica

El Rector

P.D. Vicerrectora de Estudiantes

Resolución 15/01/2025 (B.O.C.y L 17/01/2025)

Sara Gutiérrez González

Firmado por
GUTIERREZ GONZALEZ
SARA - ***8068** el
día 13/06/2025 con
un certificado
emitido por AC FNMT
Usuarios

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ SARA	13-06-2025 11:29:22
SELLO DE UNIVERSIDAD	23-06-2025 09:35:50

